

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 11** *ACUERDO de 31 de octubre de 2016, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 de Movilidad de Personal Docente y Personal Investigador.*

BDNS (Identif.): 321250

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, de 31 de octubre de 2016, por el que se convocan las Ayudas 2017 de Movilidad de Personal Docente y Personal Investigador.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

1. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores o Investigadores de la Universidad de Alcalá que no desarrollen otra actividad fuera de la misma.
2. El personal docente e investigador deberá estar en activo durante el desarrollo de la estancia.
3. El personal investigador contratado para la realización de un proyecto de investigación, deberá tener un contrato con una duración mínima de un año desde la fecha de incorporación como contratado/a a la Universidad de Alcalá.
4. En cualquier caso, los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador desde el año 2013 al 2016, ambos inclusive.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Potenciar la movilidad de nuestros investigadores, incentivando estancias en otros centros de reconocido prestigio, preferentemente dentro del Espacio Europeo de Investigación, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos y establecer contactos que deriven en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos que puedan ser financiados por la Unión Europea.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria:

30400M000.541.A645.07.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad ([https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa\\_propio/movilidad](https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/movilidad)).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

1. Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración máxima de dos meses, debiendo haberse iniciado después del día 1 de enero de 2016 y antes del día 31 de diciembre de 2016.

En el supuesto de que el solicitante tenga una vinculación temporal con la UAH, la ayuda deberá disfrutarse siempre dentro del período de vigencia del contrato.

2. Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano instructor, este podrá autorizar cambios producidos por circunstancias sobrevenidas en la solicitud inicial, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni se modifiquen sustancialmente los elementos considerados en la evaluación. Igualmente, las estancias a realizar en centros extranjeros deberán asegurar un grado de internacionalización para el beneficiario al que no haya accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.

3. Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.

4. Las ayudas comprenderán dos conceptos: La ayuda para la estancia, destinada a los gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

5. El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 20 euros/día para estancias en centros españoles y de hasta 40 euros/día para estancias en centros extranjeros.

6. El importe de la ayuda de viaje, será de hasta de 90 euros para centros peninsulares y de 125 euros centros insulares, de hasta 300 euros para países del Espacio Europeo y de hasta 800 euros al resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este capítulo que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigador del personal investigador.

8. El importe total de esta convocatoria junto con las convocatorias de Ayudas 2017 de Movilidad de Personal Investigador en Formación y Ayudas 2017 para estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en la Universidad de Alcalá es de 165.000 euros.

## Quinto

### *Plazo y presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por Registro) permanecerá abierto del 1 al 30 de noviembre de 2016, ambos incluidos. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el punto 3.1 de la presente convocatoria. En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos después indicados.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud (tanto la presentada por Registro como la presentada por la aplicación telemática) irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida, emitida por un investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante y perteneciente a la institución que lo vaya a acoger. Se deberá especificar el trabajo de investigación que se vaya a realizar.
- b) Historial científico del grupo investigador de acogida.
- c) Breve Memoria del trabajo a desarrollar en el centro de acogida, en la que se expresen los objetivos que pretenden obtenerse con la estancia y en la cual se haga constar que no se dispone de ninguna otra financiación para el mismo fin. Dicha

Memoria deberá ir acompañada del visto bueno del Director del Departamento, Instituto o Centro al que se encuentre adscrito el investigador.

### Sexto

#### *Otros datos*

##### Obligaciones:

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

En caso de que por parte de la Administración del Estado, de la autonómica o cualquier otra Institución pública o privada, se conceda una ayuda a favor del beneficiario para el mismo centro de acogida y para el mismo período, aquel procederá a la devolución total a la UAH de la ayuda concedida o, si fuera el caso, del importe financiado por la otra Administración.

2. A participar en convocatorias de instituciones externas (movilidad, Ministerio o similares) que cubran el período del año 2017.

3. Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al período no realizado.

4. Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se les concede la ayuda; cualquier cambio requerirá la autorización expresa y previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.

5. Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia (Anexo I) a la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación al menos con treinta días de antelación a la fecha de inicio de la estancia y antes del 1 de diciembre de 2017. En la petición se harán constar los datos bancarios del interesado, a los efectos previstos.

6. Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a su regreso, los documentos siguientes:

- a) Certificado de estancia firmado por el responsable de investigación del centro de acogida en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma (Anexo II).
- b) Memoria, con un máximo 500 palabras, de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos, con el visto bueno del investigador responsable en el centro de acogida.
- c) Billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, en su caso, acompañado de la factura o documento en el que conste el importe del billete.

6.7. La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

##### Apoyo a los investigadores:

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etcétera:

María del Carmen Colinas Román. Sección de Becas y Otras ayudas.

carmen.colinas@uah.es

Teléfono: 918 856 810.

- Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafa Gómez González. Coordinador informático.

portal.investigador@uah.es

Teléfono: 918 852 491.

##### Recursos:

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 31 de octubre de 2016.—La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Luisa Marina Alegre.

(03/41.820/16)

